

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veir licinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 68

Como á pesar del largo tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que se insertan á continuación no han devuelto cumplimentados al Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino los cuestionarios de Estadística de Ganadería, encargo á los Alcaldes Presidentes de dichos Ayuntamientos cumplimenten servicio de tanta importancia para la riqueza nacional, en el plazo improrrogable de quinto día; pues en caso contrario incurrirán en la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Ampuero, Arenas, Cabezón de la Sal, Camaleño, Campoó de Yuso, Castro ó Cillorigo, Colindres, Entrambasaguas, Escalante, Hazas de Castro, Hermandad de Campoó

de Suso, Herrerías, Lamasón, Laredo, Liérganes, Limpias, Mazcuerras, Miera, Panagos, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Puente Viego, Ramales, Rivamontán al Mar, Rionansa, Las Rozas, San Felices de Buelna, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santillana, Santiurde de Toranzo, Solórzano, Suances, Los Tojos, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Villaescusa y Villaverde de Trucíos.

Santander 11 de octubre de 1907.

El Gobernador interino,
Arturo López Llaseras.

Circular núm. 69

En este día me hago cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 26 de septiembre último, cesando, por tanto, el Secretario del mismo, don Arturo López Llaseras, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 12 de octubre de 1907.

El Gobernador civil,
Justino Bernard,

Ministerio de la Gobernación

Reales órdenes

Declarada oficialmente la existencia de la peste bubónica en Orán, no sólo se hace necesario el más exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones dictadas para impedir la importación en nuestro territorio de tan grave pestilencia,

sino que recomienda también la suspensión de las excepciones que consignan, respecto á patente y visó consular, los artículos 89 y párrafo 2.º del 93 del vigente Reglamento de Sanidad (anterior en tanto subsista el presente estado sanitario;

En su consecuencia, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que todas las embarcaciones de recreo, barcos pescadores y buques de pequeño cabotaje que procedan de Orán se provean de la correspondiente patente de sanidad, en la que se hará constar el visado de nuestro Cónsul, como se hará constar igualmente este requisito en la patente de los barcos que hacen servicio regular más ó menos periódico entre Orán y los puertos de nuestra Península posesiones de Africa y los de las islas Baleares y Canarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de su jurisdicción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1907.

Cierva.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Habiéndose declarado oficialmente la existencia de la peste bubónica en Orán, procede la inmediata adopción de cuantas disposiciones sean convenientes para impedir la propagación á nuestro territorio de una enfermedad cuyos desastres son harto conocidos. Entre las aludidas medidas de pre-

visión debe incluirse el uso de la autorización concedida al Gobierno por el párrafo 3.º del art. 182 del vigente Reglamento de Sanidad exterior respecto á la prohibición temporal de entrada en nuestros puertos de las mercancías y objetos comprendidos en la categoría de substancias muy contumaces y la adopción de los medios conocidos para la destrucción de las ratas de á bordo é impedir su paso á tierra; en su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede temporalmente prohibida la entrada en nuestros puertos de los harapos, trapos viejos, ropa usada sucia, colchones, almohadas y mantas usadas, ropas de cama sucia y las camas viejas de madera, cuando estos objetos no se consideren como equipajes ó mercancía de tránsito, en cuyo caso quedarán comprendidos en el régimen sanitario que imponen los artículos 185 y 188 y concordantes del citado Reglamento.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que por las Direcciones de las Estaciones Sanitarias de la jurisdicción de V. S. se extremen las medidas adecuadas para la destrucción de las ratas de á bordo y evitar que pasen á tierra.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad en los puertos de su jurisdicción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1907.

Cierva.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Junta municipal del Censo electoral

Don Zenón Rabanal y Cacho, Secretario del Juzgado municipal de Miengo y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el día de hoy se ha levantado un acta que literalmente dice así:

«En la sala consistorial del Ayuntamiento de Miengo, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Felipe Diestro Calderón, que actúa como tal en virtud de que desempeña el cargo de Juez municipal y que en este Ayuntamiento no existe Junta local de

Reformas Sociales, asistido del Secretario de la misma Junta, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal don Zezón Rabanal y Cacho, procedió á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquélla, en el cual acto han de designarse los Vocales y suplentes que formarán parte de la expresada Junta, á cuyo efecto habían sido previamente citados todos los mayores contribuyentes que tienen voto de compromisario para la elección de Senadores.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y ordenó que por el Secretario fueran leídas las disposiciones legales de aplicación y tomara nota de los asistentes y de los que se habían excusado por ausencia ó por enfermedad.

Seguidamente, y por orden también del señor Presidente, se dió lectura de una certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que se hace constar que los Concejales que en elección popular han obtenido mayor número de votos, iguales entre sí, son don Sisebuto Arenal Corona y don Juan Cuevas García, y siendo éste el de más edad, quedó nombrado Vocal de la Junta y Vicepresidente primero de la misma, y suplente suyo, don Sisebuto Arenal Corona.

Manifestó el señor Presidente que, no existiendo en este distrito municipal ningún Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario jubilado de la administración civil del Estado ó de la provincia, correspondía ser Vocal de la Junta al ex Juez municipal más antiguo, y siéndolo don Juan Peredo Revilla, quedó designado Vocal de la Junta, y suplente suyo don Antolín Herrera Real, que es el ex Juez que le sigue en antigüedad.

Acto continuo, se procedió á verificar el sorteo para la elección de dos Vocales y dos suplentes de entre los que, siendo mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, tienen voto de compromisario; y efectuado en legal forma el sorteo, resultaron elegidos:

Vocales de la Junta, don José Cabrero Cacho y don Cosme Corona Tejera, y suplentes, don Serafín Torre Pereda y don José García Torre.

No habiendo gremios industriales en este Municipio, se procedió á la elección de dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial que tienen voto para compromisarios,

según la certificación remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, dando la elección el siguiente resultado:

Vocales de la Junta, don Vicente Balbontín Balbás y don Apolinar Torre Pereda, y suplentes, don Fernando Quintana Villagas y don José Corona Tejera.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley y disposiciones posteriores, se remitirá esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando otro al señor Gobernador civil de la provincia y publicándose estos acuerdos, según está mandado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hecho constar lo precedente, firmó la Presidencia de la Junta con los concurrentes, de todo lo cual, como Secretario certifico.—El Presidente, Felipe Diestro.—Antolín Herrera.—Juan Peredo.—Juan Cuevas.—Sisebuto Arenal.—Bonifacio Rumoroso.—Fernando Quintana.—José Cabrero.—Nicanor Herma.—Jerónimo C. Toca.—José García.—Joaquín Pinto.—Jerónimo Ruiz.—Sotero Tresgallo.—Angel González.—Francisco Torices.—Inocencio Toca.—Adolfo Torre.—Mateo Sáiz.—Celestino Torre.—José Corona.—José Salas.—Vicente Balbontín.—Luis Tresgallo.—Apolinar Torre.—Manuel Torre.—Calixto de la Peña.—Serafín Torre.—Enrique Torre.—Zenón Rabanal, Secretario.»

Concuerda con el acta original, á que me refiero.

Para que conste, y á los efectos consiguientes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Miengo á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Felipe Diestro.—Zenón Rabanal.

»«

Término municipal de Santa Cruz de Bezana

Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

«En Santa Cruz de Bezana, á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete, siendo las doce de la tarde, se constituyó en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, local designado al efecto, don José Aguilera Haya, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á

los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal.

Y hallándose también presentes los mayores contribuyentes con voto para compromisarios don Ramón Blanco Herrera, don Rufino Lanza Gómez, don Ramón Pérez Mier, don Jerónimo Puente y don Fermín Muñiz Tazón, no habiéndose hecho los demás á pesar de la citación personal, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los señores presentes y demás ausentes que no concurrieron que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Eduardo Fano Orbe y don Ramón Blanco Herrera, y para suplentes, don Fermín Muñiz Tazón y don Valentín Herrera Castillo.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se presentó ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado: don Eduardo Fano Orbe, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Fermín Muñiz Tazón. Vocal, don Ramón Blanco Herrera; como su suplente, don Valentín Herrera Castillo.

Y con esto se dió por terminado

el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.—José Aguilera.—Ramón Blanco Herrera.—Rufino Lanza.—Ramón Pérez Mier.—Fermín Muñiz.—Jerónimo Puente.

* *

Don Eduardo Lastra Jado, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiocho y veintinueve del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don José Aguilera Haya, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales: don Baldomero Puente Sancibrián, como Concejal; don Juan M. Gorostizaga García, como ex Juez; don Jerónimo Puente Anievas, como industrial, y don Serapio Bezanilla Salas, como industrial.

Para suplentes: don Manuel Bárcena Salas, don Francisco Escobedo Pedreguer y don Casimiro Velasco Gutiérrez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Santa Cruz de Bezana á veintinueve de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, José Aguilera.—Eduardo Lastra.

→←

Acta de reunión preparatoria

En el pueblo de Villaverde de Trucíos, á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete, el señor don Agustín Alejo Zornoza y Helguera, Juez municipal del mismo, y por no existir Junta local de Reformas Sociales Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido por el suscrito Secretario, que lo es del Juzgado municipal, se constituyó en el local de actos de este Ayuntamiento con objeto de proceder á la designación de los Vocales y sus suplentes que habían de constituir la

Junta municipal del Censo electoral, que prescribe la ley de 8 de agosto del corriente año, habiéndose convocado previamente, por edictos colocados en los sitios públicos, á cuantos quisieran asistir á presenciar el acto, especialmente á los que tienen derecho á formar parte de la Junta.

De orden del señor Presidente, yo el Secretario dí lectura á la parte de la ley que tiene relación con el caso que nos ocupa y demás disposiciones aclaratorias; hecho lo cual se procedió al sorteo entre los contribuyentes por territorial que tienen voto para compromisario, y correspondió ser Vocales á don Domingo Larrarte Urquiza y don Gregorio Torre Fernández, y suplente del primero don Angel Quintana Uruburo, y del segundo don Adriano Fernández Aedo.

Como los contribuyentes por subsidio, utilidades y minas no están agremiados, se hizo un sorteo entre los contribuyentes mayores por tales conceptos, dando el siguiente resultado:

Vocales, don Nicolás Alonso Torcida y don José Palacio Prado, y suplente del primero don Domingo Romaña Martínez y del segundo don Pablo Aurrecoechea y Zubieta.

Como no existen en este término individuos de los designados en primer lugar del caso segundo de los que deben formar la Junta municipal, el señor Presidente designó al único ex Juez municipal, don Cayetano Barquinero Oti, y como suplente al ex Juez suplente más antiguo, don Juan José Romaña San Román.

Y finalmente, resultando de los antecedentes que obran á la vista que los Concejales de este Ayuntamiento con mayor número de votos lo son, respectivamente, don Sebastián Martínez González y don Modesto Presa Mar, se designó al primero como Vocal y al segundo como suplente del mismo, con lo que queda completo el número de Vocales y suplentes que han de constituir en su día la Junta municipal del Censo electoral, sin que en el acto de las designaciones se haya formulado protesta ni reclamación alguna sobre el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones legales, se remitirá esta acta al señor Presidente de la Junta provincial, extendiéndose otros tres ejemplares de la misma, uno para que se archive en el de este Juzgado, otro para remitir al señor Gobernador y el tercero para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmando el

señor Presidente, de que certifico.
—A. Alejo Zornoza. — Francisco Eguiburu.»

* * *

Don Francisco Eguiburu de la Haza, Secretario del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

Certifico: Que don Sebastián Martínez González es el Concejal de este Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en la elección, y don Modesto Presa y Mar es el que le sigue en orden inferior de número de votos.

Y para cumplimentar lo que dispone la Real orden de 16 del actual, expido la presente en Villaverde de Trucíos á 21 septiembre de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, P. D., Fermín San Román. — Francisco Eguiburu.

→*←

Don Julián González Hontañón, Secretario interino del Juzgado municipal de la villa de Noja.

Certifico: Que examinados los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece el acta siguiente, que copiada dice: «Junta municipal del Censo electoral de la villa de Noja.—En la villa de Noja, á treinta de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Francisco Castañeda Lavín, asistido del Secretario de la misma Junta, que lo es interino del Juzgado municipal de este término, don Julián González Hontañón, se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de celebrar el acto preparatorio para la constitución de referida Junta municipal del Censo electoral, en cuyo acto, y según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de ocho de agosto último y en la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis del actual, han de designarse por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, dos Vocales propietarios y dos suplentes de éstos que formen parte de mencionada Junta.

El señor Presidente hace constar que ha recibido la certificación en forma, expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, en la que se especifica que el Concejal del mismo que en la elección popular, excluyendo al Alcalde y Teniente, obtuvo mayor número de votos, es don Pedro Fomperosa Viadero, á quien por ministerio de la ley corresponde ser Vocal de repetida

Junta, correspondiendo ser suplente de éste á don Miguel San Miguel Gómez.

Así bien hace constar la Presidencia que recibió oportunamente de la misma Secretaría la certificación expresiva de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por contribución industrial que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, en vista de cuya certificación ha convocado á los señores que en ella se expresan á esta reunión.

El mismo señor Presidente hace también constar que no existiendo en este Municipio Jefes ni Oficiales del Ejército ó de la Armada retirados, ni tampoco funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia, y en virtud de lo que preceptúa la regla décima-quinta de precitada Real orden de diez y seis del actual, ha designado Vocal para formar parte de esta Junta á don Gregorio Torre Colsa, como ex Juez municipal más antiguo en este Ayuntamiento, correspondiendo también ser suplente de éste, don Pedro Gómez Castañeda.

La Presidencia ordenó al infrascrito Secretario diese lectura de todas las disposiciones vigentes relativas al acto; verificado esto, se procedió al sorteo de los dos Vocales propietarios como mayores contribuyentes por territorial y de los dos suplentes de los mismos, resultando elegidos: propietarios, don José Castillo San Miguel y don Joaquín Gómez Herráiz, y suplentes don Sandalio Asas Salas y don Vicente Santín Fernández.

En virtud de no existir en este término municipal agremiación alguna de industrial ni Asociaciones constituidas de ninguna especie, y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3.º de la regla décima-sexta de antes expresada Real orden, no se ha procedido al sorteo de los dos Vocales como mayores contribuyentes por industrial, designándose para Vocales á don Juan Francisco Fernández San Miguel, como único y verdadero industrial, y á don Demetrio Fernández Viadero como propietario, por ser éste mayor contribuyente por el impuesto de utilidades, y como suplente don José Alberto Vierna y Serna.

Con lo que se dió por terminado este acto sin protesta ni reclamación alguna contra el mismo, ordenándose por el señor Presidente se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta pro-

vincial del Censo, y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, según dispone el último párrafo de la regla décimasexta de la Real orden del diez y seis de los corrientes, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, obrante en esta Secretaría.

En prueba de todo lo consignado, se extiende la presente acta, que después de leída en alta voz por mí el Secretario, firma el señor Juez Presidente, de que certifico.—Francisco Castañeda.—Julián González. Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Noja».

Y para que así conste y surta los efectos legales, expido la presente para el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por mandato del señor Presidente de la Junta del Censo electoral de esta villa, para cumplimiento de las leyes vigentes, con el visto bueno del señor Juez municipal Presidente, en Noja á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º, Francisco Castañeda. — El Secretario interino, Julián González.

→*←

Don Wenceslao Villalaz y Urrutia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villafufre.

Certifico: Que el acto de la reunión preparatoria para la formación de dicha Junta dice así:

«Acta de reunión preparatoria para la formación de la Junta municipal del Censo.—En Villafufre, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Manuel Gutiérrez Ortiz, asistido del Secretario de la misma Junta, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal don Wenceslao Villalaz y Urrutia, procedió en la Casa Consistorial del Ayuntamiento á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquella, en cuyo acto habrán de designarse los Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y ordenó que por el Secretario se diera lectura de las disposiciones de la ley aplicables al caso, procediéndose ante los que concurren al sorteo de Vocales y sus sustitutos, según dispone la ley, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Verificado el sorteo, resultaron elegidos don Ramón Cobo Saro y

don Fernando Blanco en el concepto de contribuyentes por territorial con voto para compromisario.

Acto seguido el señor Presidente, haciendo uso de la facultad que le confiere la regla 5.^a de la Real orden de 16 del corriente, en relación con la ley de 8 de agosto último, designó á don Manuel España Vélez para desempeñar el cargo del Vocal en concepto de ex Juez más antiguo que existe en la actualidad, en atención á no existir en este término ni Jefes ni Oficiales del Ejército ó de la Armada, como tampoco funcionarios jubilados de Administración civil del Estado con los requisitos marcados para este efecto.

Seguidamente, y no existiendo tampoco en este Municipio industriales agremiados ni Asociaciones gremiales, se procedió al sorteo para designar otros dos Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral entre los mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades de este Ayuntamiento, según dispone la ley.

Verificado el sorteo, resultaron elegidos para Vocales don Francisco Rodríguez García y don José María Gómez Fernández, que además de mayores contribuyentes tienen voto de compromisarios para Senadores.

Se hizo constar asimismo que el Concejal llamado por la ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en la última elección, con exclusión del Alcalde y Teniente Alcalde, resulta ser, según la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, don Ramón Calderón López, el cual desempeñará también la primera Vicepresidencia de la Junta, según ordena el artículo 11 de la ley Electoral.

Designados ya los que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á determinar las personas que han de sustituirlos en caso de ausencia, enfermedad etc.; y teniendo en cuenta que el propósito del legislador ha sido el de que cada Vocal tenga su sustituto, y las facultades otorgadas á la Presidencia por la ley, se designaron para Vocales sustitutos ó suplentes los siguientes:

Don Manuel Gómez Hervás y don José Pacheco Ceballos, suplentes de don Ramón Cobo Saro y don Fernando Blanco Setién, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; don Bruno Roldán Arce y don Pedro Maquillón Alonso, sustitutos

de don Francisco Rodríguez García y de don José María Gómez, como mayores contribuyentes por industrial; Don Fernando Gutiérrez Sáinz, suplente de don Manuel España Vélez, ex Juez municipal más antiguo en la actualidad, y don Joaquín Maquillón Alonso, suplente de don Ramón Calderón López, Vocal.

Por último, en cumplimiento de lo que dispone la ley y disposiciones posteriores, se remitirá esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando otro al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Hecho constar lo precedente, firmó la Presidencia de la Junta conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.—*Manuel Gutierrez. —Wenceslao Villalaz.*—Hay un sello.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o de la regla décimasexta de la Real orden del 16 d l corriente, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la misma, en Villafufre á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—V.^o B.^o, *Manuel Gutierrez.*—El Secretario, *Wenceslao Villalaz.*

* * *

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Wenceslao Villalaz y Urrutia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En Villafufre, á treinta de septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala de este Juzgado municipal, bajo la presidencia de don Manuel Gutiérrez Ortiz, Juez municipal Presidente, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes.—Vocales: don Ramón Calderón López, como Concejal, y don Fernando Blanco Setién, don Ramón Cobo Saro y don José María Gómez Fernández, como contribuyentes.

Suplentes: don Fernando Gutiérrez Sáinz, como ex Juez, y don Bruno Roldán Arce, como contribuyente.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta, dejando de verificarlo don Manuel España Vélez, Vocal ex Juez, y don Francisco Rodríguez García, Vocal designado por industrial, y habiéndolo verificado en su defecto los suplentes don Fernando Gutiérrez Sáinz y don Bruno Roldán Arce.

Y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedan posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.^o á don Ramón Calderón López, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, por unanimidad, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares y los suplentes cuyos titulares respectivos dejaron de concurrir, á la elección de Vicepresidente 2.^o, resultando elegido, y tomando posesión, don Ramón Cobo Saro, por totalidad de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la sala del Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—*Manuel Gutiérrez. —Bruno Roldán. —Fernando Blanco. —Ramón Cobo Saro. —Ramón Calderón. —José María Gómez. —Fernando Gutiérrez. —Wenceslao Villalaz.*»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villafufre á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—V.^o B.^o: El Presidente, *Manuel Gutiérrez.*—*Wenceslao Villalaz.*

Don Gabriel Viar y Ortiz, Secretario del Juzgado municipal de Rasines y de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, y bajo la presidencia de don Prudencio Palacio Gómez, se ha levantado un acta que copiada literalmente es como sigue:

«Ayuntamiento de Rasines.—Jun-

ta municipal del Censo electoral.— En el Ayuntamiento de Rasines, á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete, á las tres de la tarde, se reunieron en el Juzgado municipal los señores Vocales natos y los sorteados que han de componer la Junta municipal del Censo electoral, previamente convocados, cuyos nombres al final constarán, bajo la presidencia de don Prudencio Palacio Gómez, con objeto de proceder á la constitución de la Junta.

Por orden del señor Presidente, el Secretario dió lectura de los artículos de la ley Electoral del 8 de agosto del presente año, que tratan de la constitución de las Juntas municipales, y de las Reales órdenes de 26 del mismo y 16 del actual.

Acto seguido se procedió á designar el Concejal que por haber obtenido mayor número de votos en elección popular sea primer Vocal y Vicepresidente de esta Junta, resultando corresponder este cargo á don Juan Lastra Abascal, y para suplente don Hermenegildo Santiesteban Trápaga, que le sigue en mayoría de votos obtenidos.

Seguidamente se procedió á sortear los Vocales y dos suplentes, entre los mayores contribuyentes por territorial, con voto para compromisarios. Al efecto se escribieron los nombres y apellidos de los contribuyentes en papeletas que se colocaron en bolas agujereadas, y éstas en un globo transparente, y removidas y mezcladas, un niño menor de seis años sacó hasta dos bolas, y leídas por el señor Presidente, los nombres de las papeletas resultaron corresponder á don Fernando Ruiz Fuentes y á don Isidoro Callejo Martínez, que fueron proclamados Vocales de la Junta. En la misma forma se sortearon dos suplentes, resultando elegidos don Cirilo Pando Ortiz y don Julián García Díez.

No existiendo gremios industriales, se procedió en igual forma á sortear dos Vocales entre los mayores contribuyentes por industrial y dos suplentes por ídem, minas é impuestos de utilidades con voto para compromisarios, resultando elegidos por la suerte don Esteban Fernández Sánchez y don Dalmacio Castillo Seña, y suplentes don Gregorio Gómez Iturralde y don Juan Lastra Abascal.

No habiendo Jefes ni Oficiales del Ejército retirados ni pensionados de la Administración civil jubilados, se designa al anterior Juez municipal, don Rafael Iturralde

Setién, para Vocal de la Junta, y al Juez municipal don José Mazpule Martínez, para Vocal suplente.

Con lo cual quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente, don Prudencio Palacio Gómez; Vicepresidentes, don Juan Lastra Abascal y don Hermenegildo Santiesteban Trápaga; Vocales, don Juan Lastra Abascal y don Rafael Iturralde Setién, y suplentes, don Hermenegildo Santiesteban Trápaga y don José Mazpule Martínez; don Fernando Ruiz Fuentes, don Isidoro Callejo, don Cirilo Pando Ortiz y don Julián García Díez; don Esteban Fernández Sánchez y don Dalmacio Castillo Seña; don Gorgonio Gómez Iturralde y don Juan Lastra Abascal, y como Secretario don Gabriel Viar Ortiz y suplente don Serafín Gil Ezquerro.

La Junta hace constar que en estos actos de su constitución han obrado á conciencia, procurando interpretar los propósitos del legislador.

El señor Presidente recomendó y solicitó de los señores de la Junta su eficaz é imparcial cooperación en el desempeño del cargo, teniendo en cuenta su trascendental importancia.

La Junta acordó celebrar sus sesiones en este Juzgado municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, acordó remitir esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial, sacando previamente dos copias certificadas, una para el señor Gobernador civil y otra para este archivo municipal, y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.— Prudencio Palacio.—Hermenegildo Santiesteban.—Rafael Iturralde.—Esteban Fernández.—José Ruiz.—Cirilo Pando.—Agustín Sáinz.—Fernando Ruiz.—Francisco Martínez.—Pedro Lavín.—Valentín Iturralde.—Valeriano Revuelta.—Sebastián Mazpule.—Bernardo Torre.—Juan Ibáñez.—Joaquín Maza.—Juan Lombera.—Miguel Gómez.—Dalmacio Castillo.—Eusebio Gordón.—Secretario, Gabriel Viar.»

Está conforme con su original. Y para que conste y obre los oportunos efectos, expido la presente, que firmo y sello, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Rasines á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Prudencio Palacio.—El Secretario, Gabriel Viar.

Don José de Caso Alles, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el día de hoy, y como acto preparatorio para la constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral de este término, se ha levantado el acta que á la letra dice así:

«Junta municipal del Censo electoral.—Acta de reunión preparatoria.—En Peñarrubia, á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don José Sánchez Verdeja, asistido del Secretario de la misma, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal don José Caso Alles, procedió á la celebración del acto preparatorio para la constitución de aquella, en cuyo acto han de designarse los Vocales y suplentes que formarán parte de expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y ordenó que por el infrascripto Secretario fueran leídas las disposiciones legales de aplicación y tomara nota de los asistentes y de los que se habían excusado por ausencia ó enfermedad.

Seguidamente se procedió á verificar el sorteo de Vocales y suplentes de mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, según la lista facilitada por el Secretario del Ayuntamiento y de conformidad con las instrucciones contenidas en la ley de 8 de agosto último y Real orden de 16 del actual, habiendo resultado elegidos:

Don José Madrid Lastra y don Antonio González Alvarez, efectivos; don Diego Alles Alvarez y don Tiburcio Bada Sotras, como suplentes.

Igualmente, y teniendo en cuenta que en este término no hay Junta de industriales agremiados, se designaron como sustitutos, en concepto de mayores contribuyentes por industria, á don José Cué y don Antonio Arregui, y suplentes á don Federico Sánchez y don Gumersindo Cortines.

Acto seguido, y en virtud de no existir tampoco en este Municipio Jefe ú Oficial de la Armada ni del Ejército, se designó también como Vocal, en concepto de ex Juez municipal, á don Gabino Alles Madrid.

Por último se hizo constar que el Concejal llamado por la ley á referida Junta, por haber tenido mayor número de votos, excluyendo al Alcalde y Tenientes, resulta ser, según certificación de Secre-

taría, don Seraffín Cortinas Bulnes, el cual desempeñará el cargo de Vicepresidente de la Junta, según previene el art. 11 de dicha ley.

Con lo cual se dió por terminado el acto y se dispuso que, en cumplimiento de lo que ordena la ley y disposiciones posteriores, se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, dejando el oportuno testimonio en el archivo correspondiente, librando también copia certificada al señor Gobernador civil y publicándose estos acuerdos, según está mandado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hecho constar lo precedente, firmó la presidencia conmigo el Secretario, de que certifico.—Jose Sánchez.—Jose de Caso.»

Está conforme con el original, á que me remito. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que viva y sella el señor Juez, en Peñarubia á veintiséis de septiembre de mil novecientos siete.—Visto Bueno, José Sánchez.—Jose de Caso.



Don José María Laso Abascal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Saro.

Certifico: Que el acta de la reunión preparatoria para la formación de dicha Junta dice así:

«Acta de la reunión preparatoria para la formación de la Junta municipal del Censo electoral.—En Saro, á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Juan Cobo Güemes, asistido del Secretario de la misma Junta, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal, don José M.º Laso Abascal, procedió en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á la celebración del acto preparatorio para la constitución definitiva de aquélla, en cuyo acto habrán de designarse los Vocales y suplentes que han de formar parte de expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y ordenó que por el Secretario se diese lectura á las disposiciones de la ley aplicables al caso, procediéndose ante los que concurrieron al sorteo de Vocales y sustitutos, según dispone la ley, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Verificado el sorteo, resultaron elegidos para Vocales don Esteban Ruiz Gómez y don Gregorio Rueda

Fernández, en el concepto de contribuyentes por territorial con voto para compromisarios.

Acto seguido el señor Presidente, haciendo uso de la facultad que le confiere la regla 15.ª de la Real orden de 16 del corriente, en relación con la ley de 8 de agosto último, designó á don Ramón Madrazo Calera para desempeñar el cargo de Vocal en concepto de ex Juez más antiguo, en atención á no existir en este término Jefes ni Oficiales del Ejército ó de la Armada, como tampoco funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia con los requisitos marcados para este efecto.

Seguidamente, y no existiendo tampoco en este Municipio industriales agremiados ni Asociaciones gremiales, se procedió al sorteo, para designar otros dos Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, entre los mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades de este Ayuntamiento, según dispone la ley.

Verificado el sorteo, resultaron elegidos para Vocales don Antonio Mazorra Ortiz y don Manuel Gómez Ruiz, que además de mayores contribuyentes tienen voto de compromisario para Senadores.

Se hace constar asimismo que el Concejal llamado por la ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en la última elección, con exclusión del Alcalde y Teniente Alcalde, resulta ser, según la certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento, don José Gómez Fernández, el cual desempeñará también la primera Vicepresidencia de la Junta, según ordena el artículo 11 de la ley Electoral.

Designados ya los que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á determinar las personas que han de sustituirles en caso de ausencia, enfermedad, etc.; y teniendo en cuenta que el propósito del legislador ha sido el de que cada Vocal tenga su sustituto, y las facultades otorgadas á la Presidencia por la ley, se designan para Vocales sustitutos ó suplentes los siguientes:

Don Manuel Fernández Ortiz y don Hermenegildo Cuesta (por sorteo), suplentes de don Esteban Ruiz Gómez y don Gregorio Rueda Fernández, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; don Cándido Penagos Gómez y don José María Laso Abascal, sustitutos de don Antonio Mazorra Ortiz y don Ma-

nuel Gómez Ruiz, como mayores contribuyentes por industrial; don Daniel Gómez Barrera, suplente de don Ramón Madrazo Calera, ex Juez municipal más antiguo, y don Manuel Cobo Saro, suplente de don José Gómez Fernández, Concejales.

Por último, en cumplimiento de lo que dispone la ley y disposiciones posteriores, se remitirá esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando otro al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según está mandado.

Hecho constar lo precedente, firma el Presidente de la Junta conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.—Hay un sello.—Juan Cobo.—José María Laso.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la misma, en Saro á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Juan Cobo.—José María Laso.



Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral

Don José María Laso y Abascal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En Saro, á treinta de septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala de este Juzgado, bajo la presidencia de don Juan Cobo Güemes, Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes.—Vocales: don José Gómez Fernández, como Concejal; don Ramón Madrazo Calera, como ex Juez, y don Esteban Ruiz Gómez, don Gregorio Rueda Fernández y don Manuel Gómez Ruiz, como contribuyentes.

Suplentes: don Manuel Cobo La-

so, como Concejal, y don Manuel Fernández Ortiz, don Hermenegildo Cuesta y don Cándido Penagos Gómez, como contribuyentes.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta y que sólo dejaron de verificarlo don Antonio Mazorra Ortiz, Vocal en concepto de contribuyente por industrial, y don Daniel Gómez Barrera, suplente en concepto de ex suplente de Juez municipal, habiendo los dos excusado su asistencia por encontrarse ausentes.

Y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos que daban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á don José Gómez Fernández, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley, y se procedió en votación nominal, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido, y tomando posesión don Esteban Ruiz Gómez, por mayoría absoluta de votos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la sala de este Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Cobo.—José Gómez.—Ramón Madrazo.—Esteban Ruiz.—Gregorio Rueda.—Manuel Gómez.—Manuel Cobo.—Manuel Fernández.—Hermenegildo Cuesta.—Cándido Penagos.—José María Laso.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Saro á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Juan Cobo.—Jose María Laso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en aquel Juzgado y testimonio del Escribano que autoriza, se tramita expediente promovido por don

Alfredo Trueba y González-Camino, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, como albacea testamentario de don Francisco González-Camino y García, sobre posesión, entre otras fincas, de la siguiente:

La mitad de una casa corraliega y caseta accesoria en el lugar de Cueto, barrio de Coloión; lindante el todo de la casa y caseta por el Norte camino público, Sur tierra de la misma, Este otra casa de la testamentaria de don Juan Gómez y doña Petra Toca y Oeste carriada pública.

Y en dicho expediente tiene acordado el señor Juez comunicarle, como lo hace por el presente, para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, á don José Gómez Muriedas, á sus herederos ó causahabientes, citándoles para que si se creen con derecho á contradecir la posesión justificada en favor de don Francisco González-Camino y García, comparezcan ante el Juzgado á ejercitarle dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.—Agustín Muñoz y Trugeda.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

EDICTO

DON MARIANO LUJAU Y TEJADA, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

En virtud del presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se tramita expediente, promovido por don Rafael Aguayo y Argüeso, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Medianedo, sobre que se le declare heredero abintestato de su sobrino carnal don Manuel Aguayo y Antón, natural de Madrid, hijo de José y de Anastasia, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, propietario, que falleció en esta corte en su domicilio de la calle de Toledo, número ciento diez y ocho, entresuelo, á las once del día treinta y uno de julio de mil novecientos siete, en cuyo expediente, por providencia del día de ayer, he acordado fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de Medianedo, é insertar otros en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la de Santan-

der y en el Diario Oficial de Avisos de esta corte, anunciando la muerte sin testar del don Manuel Aguayo y Antón y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, que es el don Rafael Aguayo y Argüeso. Y se llama á los que se creen con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Lujau.—El actuario, Galo S. Coronas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, expido el presente, visado por el señor Juez, y lo firmo en Madrid á veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—Visto bueno: El señor Juez, Mariano Lujau.—El actuario, Galo S. Coronas.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de la ciudad de Santander, don Alberto F. García Briz, en providencia de esta fecha, ha mandado citar á la herencia yacente de don Vicente García y García para que los que la componen como herederos ó causahabientes del mismo comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, el día catorce del corriente, á las once de la mañana, con objeto de contestar la demanda de juicio verbal civil promovido por doña Eduvina Terán y Rodríguez, sobre pago de *doscientas treinta y ocho pesetas* por soldadas devengadas en casa de aquél durante los meses de enero á julio y veintiocho días del mes de agosto, en que ocurrió el fallecimiento, á razón de *treinta pesetas* cada mes.

Se hace esta citación por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento; y se previene á la parte demandada que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander á siete de octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Castor V. Pacheco.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER